MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley Nº 27281

ACUERDO DE CONCEJO Nº 046-2023-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la fecha, la Opinión Legal Nº 0108-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT del Asesor Legal Externo, e Informe Nº 072-2023-MDJN/SG de la Secretaria General relacionados con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen de protección, control y sanción contra el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco en el distrito de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 072-2023-MDJN/SG el Secretario General en atención a la Reunión de Fiscalización de la Defensoría del Pueblo remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen de protección, control y sanción contra el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco en el distrito de Jesús Nazareno, para su evaluación y tratamiento en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con la Opinión Legal Nº 0108-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT del Asesor Legal Externo, opina porque se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen de protección, control y sanción contra el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco en el distrito de Jesús Nazareno;

Que, de conformidad con los numerales 3.2 y 3.4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales: regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos; así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos y demás elementos contaminantes del ambiente;

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, Ley Nº 28705, tiene por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permita proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial; estableciendo los mecanismos de control y protección, previendo la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, aprobado por D.S. Nº 015-2008-SA, dispone en su artículo 42, que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas complementarios de vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de la Ley y del Reglamento, en el ámbito de su competencia; asimismo el artículo 48 de la precitada norma establece que las sanciones a las infracciones señaladas en el presente Reglamento, deberán ser establecidas por las Municipalidades competentes, en el marco de la potestad sancionadora reconocida por el artículo 46 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; para lo cual emitirán las Ordenanzas Municipales correspondientes;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley Nº 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MDJN/CM

sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal y previo debate, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen de protección, control y sanción contra el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco en el distrito de Jesús Nazareno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno la expedición y publicación de la ordenanza aprobada en el artículo precedente, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
CESAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
RODOLFO [illegible]DO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE